



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	EMMANUEL JEAN
ACCIONADO	<ul style="list-style-type: none">• PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION,• SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.• SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y CONTROL.• RODRIGO DE JESUS TAMAYO CIFUENTES.
RADICADO N°	050013105022-2021-00119-00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO	244
DECISIÓN	REMITE POR COMPETENCIA AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN (OFICINA DE REPARTO)

Dentro de la presente Acción de Tutela radicada **2021 00119**, presentada por **EMMANUEL JEAN**, identificado con cedula de extranjería número 328.077, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y CONTROL** y contra **RODRIGO DE JESUS TAMAYO CIFUENTES**, se advierte que según la calidad de las partes accionadas, no es esta la instancia judicial, llamada a conocer de la solicitud de amparo, por carecer de competencia para ello; lo anterior según lo señalado en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela*”, que en forma literal disponen:

“Artículo 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

...

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la Republica, del Contralor General de la Republica, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la Republica, del Contador General de la



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

*Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, **para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.***
...” (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Pues es claro, como lo menciona la parte accionante, que con la presente acción constitucional busca que judicialmente se le conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considera vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y CONTROL.**

Es así que, debiendo esta acción de tutela, en aplicación al decreto citado, seguir las reglas de reparto dispuestas para ello, deberá remitir las presentes diligencias al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para que allí sea repartida entre sus diferentes salas para su conocimiento.

La presente decisión será comunicada al accionante por el medio más expedito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente Acción de Tutela, promovida por **EMMANUEL JEAN**, identificado con cedula de extranjería número 328.077, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y CONTROL y RODRIGO DE JESUS TAMAYO CIFUENTES**, a la Oficina de Reparto del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**, para que allí se avoque conocimiento de la misma, según lo anotado en la parte motiva de esta decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SEGUNDO: Comunicar al accionante de la presente decisión por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>046</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>5 de abril de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--